para guarnicion, y vnas naguas, y vn guipil ricas, para su muger, con mas vn sombrero como los otros

Ytt. A Dn. Pedro Thoro, Alcalde de chichimecos otras cinco varas, y media de paño azúl, y tres tomines de hilo, y tafetan, y vnas naguas y guipil para su muger, y vn sombrero como los demas

Y luego en este dia veinte y vno de marzo del dho. año, el dho Dn. Andres de Alvarado, Governador, y Dn. Franco Capitan y Dn. Martin Capitan, y Gasparazo, y Juan hermano de Dn. Franco y Dn. Juan Tenzo, y Dn. Pedro Thoro Alcalde que son los siete indios que el dho. Alonzo Perez de Voca Negra habia dho. que bistiria, en presiencia del capitan Gavriel Ortiz, que son los capitanes, y Principales del dho. Pueblo de Atotonilco, mediante el dho. Dn. Andres de Alvarado, Governador suso dho. muy ladino en ntra. Lengua castellana, dixeron que se davan, y dieron por contentos, y entregados á toda su voluntad, de todas las cosas qe. de suso bá fha. mencion, por quanto el dho. Alonzo Perez de Voca Negra se las ha dado, y entregado por ante mi el dho Escrivano, y testigos; de cuio entrego doy fe se hiso en mi presiencia, y pidieron al dho. Alonzo Perez de Voca Negra, mediante el dho. Dn. Andres de Alvarado, que dé alguna ropa á los indios chichimecos, que alli estavan presentes, que es el resto de los qe. están Poblados en el Puesto de Atotonilco, y los que se han de mudar solamte. por esta vez, que con esto quedaran de todo punto contentos, y alegres los dhos. indios chichimecos, pues todos se mudan de su voluntad y con mucho gusto al Puesto de Santa Maria, donde su Exa. manda. Y el dho. Alonzo Perez de Voca Negra dixo: que de su voluntad por esta vez tan solamente quiere dar á los treinta y vn Yndios chichimecos que restan en el dho. Pueblo de Atotonilco, alguna ropa, y otras cosas; y en mi preciencia, y de los dhos testigos infrascriptos, les dió y entregó á los treinta y vn indios chichimecos que restaban en el dho Pueblo, las cosas siguientes

A christoval viejo, hermano del Capitan Dn. Franco chichimeco, tres varas y media de paño para vn capote, y siete varas de sayal para calzon y ropilla, y vnas naguas y guipil, y tres madejas de hilo

Ytt. á Gaspar, hermano de Dn. Andres, vn guipil y vnas naguas, enteras, ricas, y dos lleguas que pidio, en qe. dijo estar contento, y no quiere bestido

A Juan Dominguez, tres varas y media de paño azúl para vn capote, y siete varas de Sayal azúl, y vnas naguas, y guipil, y vn cuchillo, y tres madejas de hilo

A Diego Peguero, tres varas de paño azúl para vn capote, y siete varas de sayal azul, para calzon, y ropilla, y vnas naguas, y guipil

Ytt. á Lucas otras tres varas del dho. paño azúl para vn capote, y siete varas de sayal azúl, para calzon y ropilla, y vnas naguas, y vn guipil, y tres madejas de hilo

Ytt. á Franco Pariente de Dn. Franco tres varas de paño pa. vn capote azúl, y siete varas de sayal azúl para calzon, y ropilla, y vnas naguas y guipil ricas para su muger y tres madejas de hilo

Ytt. á Sevastian, hermano de Dn. Martin, tres varas de dho. paño azúl para vn capote, y siete varas de sayal para calzon y ropilla y vnas naguas, y guipil para su muger, y tres madejas de hilo para coser dho. bestido

Ytt. á Franco de la parcialidad de Dn. Martin, vara y media de paño, y siete varas de sayal, y vnas na-

guas, y guipil, y tres madejas de hilo para coser dho. bestido

Ytt. á Moxica treze varas de sayal para vn bestido, y guipil y naguas, de las ricas, y vn sombrero entrefino como los demas, y tres madejas de hilo

Ytt á Juan, de la parcialidad de Dn. Juan Tenzo, siete varas de sayal y vnas naguas, y guipil, y tres madejas de hilo

Ytt. á Juan, hierno de Dn. Franco, catorze varas de sayal azúl y vnas naguas, y guipil para su muger, y tres madejas de hilo

Ytt. á Alonzo hierno de Gasparazo, ocho varas de sayal azúl pa vn capote, y vnas naguas, y tres madejas de hilo

Ytt. á Baltazar, hijo de Juan Dominguez, catorze varas de sayal para vn bestido, y tres madejas de hilo azúl y vnas naguas

Ytt. á Simón, catorze varas de sayal azùl, y vnas naguas, y tres madejas de hilo

Ytt. á Baltazar, siete varas y media de sayal azùl, y tres madejas de hilo, y vnas naguas

Ytt. á Diego, ocho varas de sayal para calzon y ropilla, y siete varas de sinabafa para su muger, y vnas naguas, y tres madejas de hilo

Ytt. á Pedro, hijo de christoval, ocho varas de sayal azùl, tres madejas de hilo, y vnas naguas

Ytt. á Juan, que está en casa de Gaspar, treze varas de sayal azúl, y vnas naguas, y tres madejas de hilo.

Ytt. á Gaspar, catorze varas de sayal azùl, y vnas naguas, y tres madejas de hilo

Ytt. á Diego thopil, treze varas de sayal azùl, tres madejas de hilo, y vnas naguas

Ytt. á Alonzo, treze varas de sayal azùl, y hilo, y vnas naguas

Ytt. á Pedro hijo de Christoval, catorze varas de sayal, y tres madejas de hilo, y vnas naguas

Ytt. á Augustin, treze varas de sayal, y hilo, y vnas naguas

Ytt. á Juan, de la parcialidad de Dn Martin, treze varas de sayal, y hilo, y vnas naguas

Ytt. á Baltazar de la parcialidad de Dn Franco, treze varas de sayal, y hilo, y vnas naguas

Ytt. á Miguel de la parcialidad de Dn Andres, treze varas de sayal y hilo, y vnas naguas

Ytt. á otro Miguel de la parcialidad de Dn Martin, treze varas de sayal azúl, hilo y vnas naguas

Ytt. á Gasparillo, hijo de Juan Dominguez, seis varas de sayal, y hilo

Ytt. á Juanillo, hijo de Gaspar, seis varas de sayal y hilo

Ytt. á Franco hijo de Juanes, treze varas de sayal, y hilo y vnas naguas

Ytt. al cocinero de los frailes del dho. Pueblo de Atotonilco, treze varas de sayal azùl, y tres madejas de hilo, y vnas naguas

Todo lo qual el dho. Alonzo Perez de Voca Negra dió, y entregó á los dhos. treinta y vn indios, en mi Presiencia, y de los testigos suso escriptos de que doy fe: y ellos los recibieron. Y mediante el dho. Dn Andres de Alvarado Governador se dieron por contentos, y entregados; y todos mediante el dho. Govor dixeron: que quieren haser y cumplir lo que su exelencia manda, y pasarse al Puesto de Santa Maria donde antes estavan, con mucha voluntad y gusto: siendo testigos Pedro Guerrero, y Diego Garcia Barranco, y Diego de Vega, y Juan de Savala,

y Juan Paz, y Domingo Palacios y otros españoles, y por que los dhos. indios dixeron no saber escrevir, lo firmó por todos ellos vn testigo—Por testigo, Juan de Savala—Ante mi Alonzo Diaz Garfrias Escrivano de su magestad

E despues de lo suso dho. en la estancia de San Yldefonzo Atotonilco, á ocho dias del mes de mayo, de mil y seisientos y diez años. Ante mi el escrivano, y testigos, paresio vn indio, q^e^ mediante el nho. D^n^ Andres de Alvarado, dixo llamarse Perico, hijo de Franc^o^ chichimeco, que fue Alcalde, y dixo que asimismo a recibido del dho. Alonzo Perez de Voca Negra, seis varas de sayal ancho y asi lo dixo; y recivio mas vn peso en reales

Y asimismo Diego Padre de vn indio retraido chichimeco, dixo mediante el dho. Andres de Alvarado, que recibio vn guipil..... dho. D^n^ Franc^o^ capitan de los dhos. chichimecos, dixo mediante el dho. D^n^ Andres de Alvarado Gov^or^ que de mas de lo que se les tiene dado por el entriego que se le hiso á veinte y vn dias del mes de marzo de este año, ha recibido del dho. Alonzo Perez de Voca Negra, vna llegua manza y vn peso en reales

Y el dho. D^n^ Martin Capitan de los indios chichimecos, mediante el dho. D^n^ Andres de Alvarado Governador, dixo: que asimismo há recibido del dho. Alonzo Perez de Voca Negra, vna llegua manza, y vn peso, demas de lo que recibio por el entrego que se le hiso, Y todos los dhos. D^n^ Franc^o^ y D^n^ Martin, y Perico, y Diego, y Gasparazo, y Pedro Thoro, y Juanazo, y D^n^ Juan Tenzo, y el dho. D^n^ Andres de Alvarado, Gobernador, y otros muchos indios chichimecos, mediante el dho. D^n^ Andres de Alvarado, dixeron. que los catorze Bueyes, q^e^ el dho.

Alonzo Perez de Voca Negra se obligó á darles p^a^ haser y romper sus tierras, y para ello los han recibido del suso dho. hoy dia: en esta manera en dose Bueyes que les dió ante mi dho. escrivano, y testigos, de que doy fee; y en dos lleguas manzas que dixeron tener mas nesesidad de ellas, q^e^ de los Bueyes. Y asi mediante el dho. Governador se dieron por contentos, y entregado a toda su voluntad de los dhos catorze Bueyes, en la manera que dha. es, y de la carreta q^e^ asimismo tienen recibida; y serca del entrego renunciaron las Leyes que en este caso hablan, que yo el escrivano les dí á entender mediante dho. Governador, y asi lo dixeron, y otorgaron; y por no saber firmar, á su ruego lo firmó vn testigo. Testigo Pedro Guerrero y Juan de Savala y Diego Garcia Barranco y Augustin Gallegos y otros españoles estantes en esta estancia; y las dhas. dos lleguas fueron para el dho. Gasparazo, que con ellas quedo contento y satisfecho p^r^ los dos Bueyes que se le havian de dar, por tener mas necesidad de ellas, que de los Bueyes. Testigos *los dhos y* por no saber firmar, á su ruego lo *firmo vno de los* Testigos—Por testigo Diego de la Vega—Ante mi Alonzo Diaz Garfrias Escrivano de su magestad

En el Pueblo de Atotonilco, á dos dias del mes de mayo de mil y seiscientos y diez años. Ante el capitan Juan Dominguez, Protector de los indios chichimecos que están Poblados en este dho. Pueblo; paresieron D^n^ Andres de Alvarado Governador de los dhos. indios, y D^n^ Martin, y Pedro de thoro, y Moxica, y otros indios chichimecos de este dho. Pueblo, y mediante el dho. D^n^ Andres de Alvarado Governador ladino en nuestra lengua castellana, que la habla muy claramente, dixeron: Que ellos en cumplim^to^ de

lo que su Exª manda, quieren hirse al Pueblo que les está señalado, Junto al de Santa Maria, á Poblar con sus mugeres y casas, por quanto de su voluntad y gusto, han escojido el dho. Puesto, y en él están yá Poblados muchos de los dhos. indios chichimecos; que por tanto pedian y piden al dho. Protector, y Capitan le dé Licencia para poderse ir libremente al dho. Puesto, con sus mugeres y casa. Y por el dho. Capitan visto lo pedido por los dhos. indios les dió Licencia para irse libremente con las dichas mugeres, y hijos, al dicho Puesto que se les esta señalado á haser en el sus casas, y estar, y recidir en él. Lo qual pasó estando presente el Padre fray Pedro Gutierrez Guardian del Convento de Señor San Franco de este dho. Pueblo, á quien asimismo pidieron la dha. Licencia que les dió; y firmolo el Capitan Juan Dominguez, siendo testigos Pedro y Juan Paz y el Capitan Alonzo Gomez Montesinos estantes en este dho. Pueblo — Juan Dominguez — Ante mi Alonzo Diaz Garfrias Escribano de su magestad.

E despues de lo suso dho. en quatro dias del mes de mayo de mil seissientos y diez años. Estando en el sitio de la.....del Rio que llaman de Santa Maria, antes de pasar el dho. Rio *como* trescientos pasos de cordel, del Rancho, y casas, de Franco Ortiz. El capitan Juan Dominguez, Protector de los indios chichimecos, y el Padre, Guardian del conbento de San Diego de Atotonilco, y Dn Andres de Alvarado Governador de los dhos. indios chichimecos, y Dn Martin Capitán de las rancherias de los dhos. indios chichimecos, y Gaspar y Juan, y Peguero, y Moxica, y otros muchos de los dhos. indios chichimecos, y Miguel Alcalde de los indios Otomites, y otros muchos indios Otomites, dixeron que en

aquella parte y lugar que agora están, son sus tierras propias, y que arriva de este dho. sitio están dos Jacales viejos, como dos tiros de Arcavús de este dho. Puesto, y en ellos solian vivir, antes que los mudasen al Puesto de Domingo Gallegos; que arriva de estos dos Jacales asia la casa de Juana de Mendoza, estan las milpas viejas que solian hacer, y sembrar, para su sustento como en tierras suyas, y que aqui quieren haser el dho. Pueblo, pr ser las tierras buenas, y poderse con mucha facilidad, y poco trabajo traer, y sacar el agua. Y el dho. Capitan visto lo que los indios dizen, mandó señalen tierra para Yglesia, y casa, y huerta de los Religiosos, y cada uno tome el solar que le paresiere, de suerte que esten juntos y congregados en policia, y en vn sitio, y Puesto, y que en el vivan sin estar dibididos, ni apartados. Y luego que el dho. Dn Andres de Alvarado Governador, y los demas indios chichimecos, y Otomites *vieron* el sitio que habia de ser la Yglesia de este dho. Pueblo, y señalaron, presente el dho. Fray Pedro Gutierrez Guardian en vn pedazo de tierra de treinta y seis pies de ancho y grueso (?) y noventa pies de largo, para haser la Yglesia; que halli pusieron con una Coa señales, y.....el Rio, señalaron para casa de vivienda *y huerta* para los Religiosos de San Franco que los administran, y el dho. fray Pedro Gutierrez tomo posesion del dho. Puesto, paseandose por él, y mudando piedras de vna parte á otra como sitio que ha de quedar para los dhos. Religiosos para su Yglesia, y casas y huerta; y luego los dhos. indios chichimecos y Otomites, fueron señalando cada uno sus solares, con vn cordél de noventa pies de largo, y otros noventa pies de ancho, y señalando sus calles que había de haber en dho.

Pueblo, para estar en el con pulicia; y de alli los dhos. indios chichimecos y Otomites, mediante el dho. Dⁿ Andres de Alvarado, Governador, dixeron: que en este Puesto quedan, y estan muy contentos, y que aqui quieren vivir, y hacer sus casas. El dho. Capitan Juan Dominguez, mando se pusiese así por auto, y firmólo. Testigos el capⁿ Alonzo Gomez Montesinos, y Pedro Sanz de Orduña, Juan Quezada, y Pedro Perez, y otros españoles é indios — Juan Dominguez — Ante mi, Alonzo Diaz Garfrias, Escribano de su Magestad.

FUNDACION

de la villa de San Felipe y diferencia entre sus vecinos y los de San Luis Potosí sobre la jurisdicción del Valle de San Francisco.

1562—1610.

Don Jhoan Marmolexo alcalde.....en este pueblo de sant luis minas del potossi y su jurisdicion por El rrey nro sᵒʳ Por quanto por avto del yllustrisimo sᵒʳ marqˢ de montes Claros Virrey de esta nueva spaña se confirmo la medida que hizo don pedro de otalora del consejo de su magᵈ y su oydor en la rreal avdiençia de esta dha nueva spaña de la jurisdicion de la villa de San phelipe fha de las ocho leguas que se determino y al rremate della como consta de los avtos que se hicieron se toco la moxonera que fue mas alla del rrio que llaman de los bledos, y conbiene nombrar persona que acuda a la expedicion de la justiçia en los cassos y cossas que criminalmente sse ofrecieren en el balle de San françisco desde la dha moxonera haçia a este dho puº todo lo que es el dho balle. y confiando de andres gomez de rroxas que acudira a Vssar el dho ofiº con toda diligencia y cuidado y a lo que por mi le fuere ordenado en nᵉ desu magᵈ le proveo y nombro Por mi thenᵉ de alcalde mayor de todo el dho valle de san francisco y haziendas que en el estan pobladas y fhas Para que como tal administre justicia conociendo de todas las cavssas